



Federación Argentina de
Consejos Profesionales
de Ciencias Económicas

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, denominada en adelante "La UNCA", con domicilio en calle Esquíu N° 612 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, representada en este acto por el Sr. Rector **Ing. Flavio Sergio FAMA** y la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS**, denominada en adelante "LA FACPCE", con domicilio en Av. Córdoba 1367, 6° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente **Dr. Jorge Alberto PAGANETTI**, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación.

A tales efectos las partes declaran en forma conjunta lo siguiente:

1. Que la mutua complementación y cooperación entre la FACPCE y la UNCA, sirve a sus respectivos desarrollos institucionales, incrementando sus capacidades de investigación científica y tecnológica, así como la difusión y preservación de la cultura y el conocimiento.
2. Que este modo de vinculación permitirá mejorar la atención a las necesidades de la comunidad, especialmente a las relativas a la solidaridad social, el empleo y la producción.
3. Que se reconocen mutuamente capaces y con facultades suficientes para celebrar el presente convenio marco.
4. Que se considera como una atribución exclusiva de las Universidades e Institutos legalmente autorizados, el dictado de carreras de grado y postgrado, que impliquen la emisión de los respectivos títulos académicos.
Para el caso de las carreras de postgrado que se dicten en la UNCA, podrán establecerse acuerdos de cooperación para la organización y dictado entre las Unidades Académicas y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Catamarca y/o otras jurisdicciones.
5. Que los cursos de actualización podrán ser organizados y dictados en forma conjunta o individual por las Unidades Académicas y el Consejo Profesional, en ejercicio de sus autonomías y competencias respectivas.

PRIMERA

Las partes convienen en general establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.-----



Federación Argentina de
Consejos Profesionales
de Ciencias Económicas

SEGUNDA

La UNCa y la FACPCE se comprometen a promover la firma de convenios o acuerdos particulares entre la FACPCE y las Unidades Académicas, cuyos Decanos o Directores lo integran, de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicios. Sin perjuicio del contenido específico que cada convenio particular tenga, en general se propondrá llevar adelante las siguientes acciones:

1. Establecer mecanismos de consulta mutua entre la FACPCE, los Consejos Profesionales y las Unidades Académicas interesadas en un marco de pleno respeto a las autonomías y competencias de cada uno de los citados.
2. Colaborar con el desarrollo de acciones conjuntas en procura del mejoramiento de la formación y capacitación de los graduados y en la definición de los perfiles profesionales.
3. Actuar como organismo asesor de la otra en la resolución de problemas sobre temas de su competencia.
4. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo.
5. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes.
6. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.
7. Promover el intercambio en todas las disciplinas o especialidades propias en cada una de ellas.
8. Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de la co-celebrante.

TERCERA

El presente no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre la FACPCE y la UNCa. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización o ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudieran originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente.-----

CUARTA

Cualquiera de las partes podrá renunciar al presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.-----

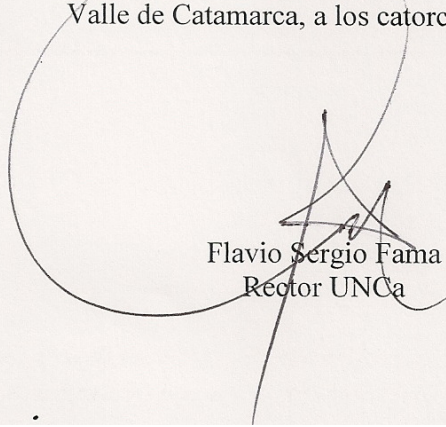


Federación Argentina de
Consejos Profesionales
de Ciencias Económicas

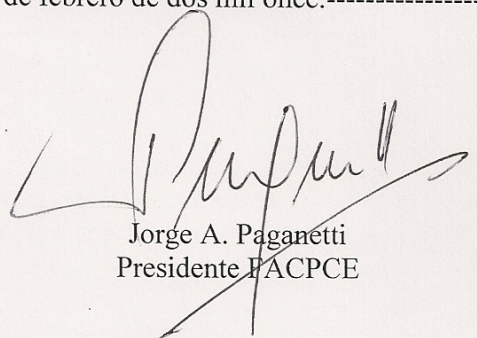
QUINTA

El presente convenio tendrá vigencia por un período de cuatro (4) años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovárselo por períodos sucesivos iguales mediante intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los catorce días del mes de febrero de dos mil once.-----



Flavio Sergio Fama
Rector UNCa



Jorge A. Paganetti
Presidente FACPCE